

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Angel González García conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de seis meses de arresto mayor.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25160 REAL DECRETO 2529/1981, de 5 de junio, por el que se indulta a Julio Robles García.

Visto el expediente de indulto de Julio Robles García, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, y otro de conducción de vehículo motor sin permiso, a las penas de seis meses de arresto mayor y multa conjunta de treinta mil pesetas, por el primero y a la de cuarenta mil pesetas de multa por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Julio Robles García del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25161 REAL DECRETO 2530/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Egea Espín.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Egea Espín, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de homicidio, a la pena de diez años y un día de prisión mayor y como autor de una falta de lesiones, a la pena de veinte días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Antonio Egea Espín de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25162 REAL DECRETO 2531/1981, de 5 de junio, por el que se indulta a Eleazar Aragonés Maestro.

Visto el expediente de indulto de Eleazar Aragonés Maestro, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de asesinato a la pena de quince años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Eleazar Aragonés Maestro conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de nueve años de prisión mayor, con la prohibición de volver a la localidad de Valdepeñas durante quince años.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25163 REAL DECRETO 2532/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Llata Leira.

Visto el expediente de indulto de Manuel Llata Leira, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de veintidós de marzo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y como autor de un delito de robo, a la pena de un año de presidio menor, y de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Llata Leira de una cuarta parte de la primera de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25164 REAL DECRETO 2533/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Félix González Martín.

Visto el expediente de indulto de Félix González Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de cinco de mayo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Félix González Martín de una tercera parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25165 REAL DECRETO 2534/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Angel López Legarda.

Visto el expediente de indulto de Miguel Angel López Legarda, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de doce de agosto de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor; como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor; como autor de un delito de conducción ilegal a la multa de veinte mil pesetas, como autor de otro delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y como autor de otro delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Miguel Angel López Legarda de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25166 REAL DECRETO 2535/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Marcelo Constantini.

Visto el expediente de indulto de Marcelo Constantini, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de doce de enero de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de uso de documento de identidad falso, a la pena de veinte mil pesetas de multa; como autor de otro delito de uso público de nombre supuesto, a la pena de dos meses de arresto mayor y como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor y multa de ochenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Marcelo Constantini conmutando la pena privativa de libertad que le fue impuesta por este último delito por la de seis años y un día de prisión mayor.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25167 REAL DECRETO 2536/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Dolores Fernández Santiago.

Visto el expediente de indulto de Dolores Fernández Santiago, condenada por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autora de un delito de homicidio, en grado de frustración, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Dolores Fernández Santiago de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25168 REAL DECRETO 2537/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Antonio Cadena Arroyo.

Visto el expediente de indulto de Antonio Cadena Arroyo, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de seis de marzo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de hurto, a la pena de tres años de prisión menor y como autor de un delito de falsificación de placa de matrícula, a la pena de un año de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Antonio Cadena Arroyo conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de dos años de igual presidio y el indulto total de las restantes.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25169 REAL DECRETO 2538/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Juan José Montilla Suárez.

Visto el expediente de indulto de Juan José Montilla Suárez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de quince de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan José Montilla Suárez conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de ocho años y un día de igual presidio.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25170 REAL DECRETO 2539/1981, de 5 de junio, por el que se indulta a Manuel Corral Domenech.

Visto el expediente de indulto de Manuel Corral Domenech, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y diez años y un día de inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Corral Domenech de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25171 REAL DECRETO 2540/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Juan Gonzalo Pérez.

Visto el expediente de indulto de Juan Gonzalo Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria, en sentencia de nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro como autor de un delito de corrupción de menores, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, multa de quince mil pesetas y diez años y un día de inhabilitación especial para cargos de docencia y pedagogía en centros de instrucción públicos y privados o enseñanza particular, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Gonzalo Pérez de dos años de la pena de inhabilitación especial dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ